

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SECOP

Secretaría de Obras Públicas

Dirección Jurídica



GOBIERNO DEL ESTADO
2010-2011



ZACATECAS
CONTIGO EN MOVIMIENTO

Convenio No. 046-2011

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE CEMENTO QUE SE DESTINARÁ A LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, Y QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LAS SECRETARÍAS: DE OBRAS PÚBLICAS, Y DE FINANZAS, POR CONDUCTO DE SUS TITULARES LOS C.C. ARQ. LUIS ALFONSO PESCHARD BUSTAMANTE Y EL L.C. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA; Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO 2010-2011, DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DEL ORO, ZAC., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. ROSA HUERTA BRIONES Y RICARDO ADRIAN URESH, LINARES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "GODEZAC", Y "EL H. AYUNTAMIENTO" MISMOS QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "GODEZAC".

- A) Ser Organismos dependientes de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Zacatecas con apoyo en lo dispuesto en los artículos 10, 25 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- B) Que el Secretario de Obras Públicas acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido en fecha 12 de septiembre del 2010. por el Titular del Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XI del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Zacatecas y el artículo 17 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.
- C) Que el Secretario de Finanzas acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido en fecha 12 de septiembre del 2010. por el Titular del Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XI del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Zacatecas y el artículo 17 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.
- D) Que la Secretaría de Obras Públicas tienen establecido su domicilio en calle San Roque numero 240 Centro Histórico en la ciudad de Zacatecas, Zac., y la Secretaría de Finanzas en Bulevar Héroes de Chapultepec numero 1902, ciudad Gobierno en Zacatecas, Zac., mismos que señalan para los fines y efectos legales de este contrato.

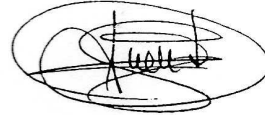
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



E) Tener la autorización del Titular del Ejecutivo del Estado de Zacatecas para intervenir en la Adquisición de cemento que se destinará para la ejecución de obras de infraestructura pública, para lo cual GODEZAC conjuntamente con el H AYUNTAMIENTO realizaran la "Adquisición de 400.00 Toneladas de Cemento gris para obras de Pavimentación de Calles, Guarniciones y Banquetas en el Municipio de Concepción del Oro, Zac." cuya adquisición fue aprobada mediante oficio número PLA-AP/0107/11, de fecha veinticinco de febrero del 2011, con cargo al programa "FISE", mismo que fue emitido por el C. Ing. José María González Nava, Titular de la Secretaría de Planeación y Desarrollo

F) Que la Adquisición del Cemento se sujetara a lo previsto por la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

G) Ambas Secretarías declaran tener capacidad técnica, jurídica y contar con los elementos necesarios para llevar a cabo la celebración del presente instrumento.

II.- DECLARA "EL H. AYUNTAMIENTO".

A) Que para la celebración del presente Convenio, estará representado por su Titular la Ciudadana Presidenta la C. Rosa Huerta Briones y el Sindico Municipal Ricardo Adrian Uresh Linares, la primera de los mencionados acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida por el I.E.E.Z., en fecha 07 de Julio del 2010 y el segundo con la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, como Síndico propietario del Ayuntamiento de Concepción del Oro, Zac., Para el Trienio Septiembre 2010-Septiembre 2013, respectivamente, y con los que justifican tener disposición y capacidad legal para celebrar el presente Convenio.

B) Que quienes la representan en este acto tienen personalidad jurídica y facultades para realizar el presente convenio en los términos de la fracciones IV, VII y XVII del artículo 49 la Ley Orgánica del Municipio.

C) Que el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del 2011, del Municipio de Concepción del Oro, Zac. contempla recursos para la ejecución de obras y servicios básicos, mediante los programas municipales a través de las dependencias ejecutoras.

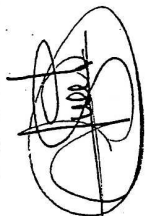
D) Que para abatir los rezagos sociales en el municipio y sus localidades, se han destinado recursos propios del H. Ayuntamiento por la cantidad de: **\$ 390,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** Para la "Adquisición de 400.00 Toneladas de Cemento gris para obras de Infraestructura, Pavimentación de Calles, Guarniciones y Banquetas en el Municipio de Concepción del Oro, Zac."

E) Que señala como domicilio para oír toda clase de notificaciones en Palacio Municipal, ubicado en Calle Allende número 21, Colonia Centro en la Cabecera Municipal de Concepción del Oro, Zac.

F) Que no cuenta con el personal necesario para poder llevar a cabo la licitación y contratación de las adquisiciones para las obras de referencia, razón por la cual solicita la intervención de "GODEZAC"

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

A) Que en tal sentido, y ante la funcionalidad de ambas autoridades y de los propios beneficiarios para abatir el rezago social en el Municipio de Concepción del Oro, Zac., en cuanto a las obras de Infraestructura, Pavimentación de Calles, Guarniciones y Banquetas en el Municipio, se hace



necesario crear el instrumento jurídico que permita la confluencia de esfuerzos con fines específicos, para satisfacer las necesidades de dichas comunidades.

B) Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y se ostentan para la celebración del presente convenio.

Basados en las anteriores declaraciones las partes celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:-

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es conjuntar acciones por cada una de las partes para llevar a cabo la "Adquisición de 400.00 Toneladas de Cemento gris para obras de Infraestructura, Pavimentación de Calles, Guarniciones y Banquetas en el Municipio de Concepción del Oro, Zac."

Ambas partes acuerdan que una vez que se encuentren cubiertas las metas objeto de este instrumento, y que dado el caso de que existan remanentes de la inversión del presente convenio, el H. Ayuntamiento delega la facultad al Gobierno del Estado para que éste aplique dichos remanentes en Obras de Beneficio Social, con Cobertura Estatal.

SEGUNDA.- Para llevar a cabo la "Adquisición de Cemento Gris para obras de Infraestructura, Pavimentación de Calles, Guarniciones y Banquetas. El H. Ayuntamiento invertirá la cantidad de: \$ 390,000.00 (TRESCIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que se invertirán en la adquisición de los materiales industrializados que se requieren para la ejecución de las obras. Así mismo el H. Ayuntamiento se compromete a depositar su aportación ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado

TERCERA.- Por su parte el Gobierno del Estado por conducto de la "SECOP", se obliga a aportar la cantidad de: \$ 390,000.00 (TRESCIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para la "Adquisición de 400.00 Toneladas de Cemento gris para obras de Infraestructura, Pavimentación de Calles, Guarniciones y Banquetas en el Municipio de Concepción del Oro, Zac."

CUARTA.- El plazo de ejecución de los suministros será a partir de cuando la "SECOP" realice la Licitación y Contratación de los mismos, concluyendo estos toda vez que la "SECOP" haya realizado el total de los suministros del presente convenio.

QUINTA.- En virtud de que la inversión total del presente instrumento representa la cantidad de \$ 780,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), las partes han acordado en que el costo por tonelada de cemento será de: \$ 1,950.00 (MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) incluyendo I.V.A. y los indirectos de la obra.

SEXTA.- Las partes expresamente convienen que la realización de la forma en que se deberán adquirir los suministros serán a través de los procesos de licitación que para tal efecto nos señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento y/o la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles para el Estado de Zacatecas.

SÉPTIMA.- Una vez cumplidos los requisitos y obtenido el respectivo oficio de aprobación, "El H. Ayuntamiento" delega en la Secretaría de Obras Públicas la facultad para que en los términos de la ley de aplicación, celebre los procedimientos de licitación, adjudicación y/o contratación que se hagan necesarios para la adquisición de los bienes, así como para dar seguimiento técnico y supervisión a la obra materia de este convenio.



OCTAVA.- Así mismo las partes convienen en que la entrega del cemento será contra comprobación, por lo que será necesario tomar en cuenta lo siguiente:

La aplicación de cemento se destinara única y exclusivamente para banquetas, guarniciones, calles, plazas, espacios deportivos, mejoramiento de imagen urbana e infraestructura vial.

NOVENA.- Por su parte el H. Ayuntamiento se compromete y obliga a elaborar generadores, estimaciones, bitácora, álbum fotográfico y croquis de localización de cada una de las obras. El informe mensual de los avances del cemento aplicado, se entregará del día 25 de cada mes o el siguiente día hábil posterior a la fecha, en el formato que la secretaria proporcionará, así como notificar anticipadamente a ésta misma mediante oficio los cambios, modificaciones, cancelaciones y obras nuevas al programa oficial.

DECIMA.- El H. Ayuntamiento se compromete a cumplir con los lineamientos que se mencionan a continuación:

1.- Las áreas a pavimentar deberán contar previamente con los servicios municipales como son agua potable y drenaje.

2.- Se deberá hacer previamente base hidráulica con material de banco (Tepetate) en capas de 20cm de espesor compactado con una humedad óptima, respetando los niveles del proyecto.

3.- Los agregados pétreos (Grava y Arenas) para concreto deberán ser de buena calidad y clasificación, limpios de materiales vegetales y arcilla.

4.- El concreto para pavimentos en áreas de rodamientos será de un espesor de 15 cm, como mínimo y un máximo de 20 cm. Con un F'C=200 KG/CM2.

El concreto en áreas de peatones será de un espesor de 10 cm. Con un F'C=150 KG/CM2.

DECIMA PRIMERA.- Se harán estudios de laboratorio para verificar la resistencia del concreto y se harán las observaciones correspondientes.

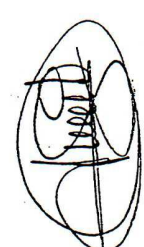
DECIMA SEGUNDA.- En el caso de no cumplir con todas y cada una de las especificaciones correspondientes a cada trabajo en específico, la Secretaría de Obras Públicas estará facultada para proceder a la cancelación de las aportaciones Estatales otorgadas en dicho convenio.

DECIMA TERCERA.- Así mismo las partes convienen que para efectos del presente programa objeto de este instrumento el H. Ayuntamiento se compromete y obliga a instalar en el lugar en donde se aplique el cemento un Anuncio Espectacular alusivo al Programa y Obras que se ejecuten, mismo que deberá contar con las siguientes características: Logotipo de Gobierno del Estado y Escudo de Armas, así como el Logotipo del Municipio.

DECIMA CUARTA.- Ambas partes convienen en: Que para el caso de incumplimiento de la Aportación por parte del Ayuntamiento, ésta será automáticamente descontada por la Secretaría de Finanzas de las Participaciones Federales que le correspondan.

DÉCIMO QUINTA.- Ambas partes acuerdan en colaborar en todo aquello que sea necesario, así como aportar toda aquella documentación que se requiera para lograr un mejor desempeño de los trabajos objeto de este convenio.

DÉCIMO SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del orden común de la Ciudad de Zacatecas, Zac.



[Handwritten signatures]

DÉCIMA SEPTIMA.- Las partes expresamente manifiestan su aceptación al presente instrumento en los términos consignados en las cláusulas que anteceden.

VISTO Y LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y SABEDORAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LAS DECLARACIONES Y EL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN, EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZAC., EL DIA ONCE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO.

SECRETARIO DE FINANZAS

SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS.

[Handwritten signature]
L.C. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA.

[Handwritten signature]
ARQ. LUIS ALFONSO PESCHARD BUSTAMANTE.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

**POR "EL H. AYUNTAMIENTO"
DE CONCEPCION DEL ORO, ZAC.**

LA PRESIDENTA MUNICIPAL

EL SÍNDICO MUNICIPAL

[Handwritten signature]
C. ROSA HUERTA BRIONES.

[Handwritten signature]
RICARDO ADRIAN URESH LINARES